

INFORME RESUMEN ANUAL

SOBRE EL CONTROL INTERNO

EJERCICIO 2022

Nº EXPEDIENTE:

9071/2024

PROCEDIMIENTO:

Informe Resumen Anual sobre el Control Interno realizado por la Intervención de Fondos sobre el Ayuntamiento de San Roque y las Sociedades Mercantiles con participación mayoritaria municipal en su capital social

EJERCICIO:

2022

NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:

Ayuntamiento de San Roque

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



ROSA MARÍA PÉREZ RUIZ, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, Subescala Intervención -Tesorería, Categoría Superior e Interventora de Fondos del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con lo señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2022

1.- INTRODUCCIÓN

1.1 NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente informe Resumen se atiene a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 2 de Abril de 2020, de la Intervención General del Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a la que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.
- Plan Anual de Control Financiero 2022 elaborado por el órgano interventor con fecha 12 de Mayo de 2022 y del que se dió cuenta en el Pleno en la sesión celebrada el 26 de Mayo de 2022.

1.2 EJERCICIO, ENTIDAD Y RÉGIMEN DE CONTROL

1.2.1 Ejercicio:

Este informe incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y al control financiero para el ejercicio 2022.

1.2.2 Alcance:

En cuanto a la entidad, este informe resumen da cuenta del control interno llevado a cabo en el AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, incluyendo el conjunto de entidades dependiente de él, cuya composición es:



| DENOMINACIÓN | CIF | NATURALEZA JURÍDICA |
|---|-----------|--------------------------------------|
| Ayuntamiento de San Roque | P1103300H | Entidad Local |
| Empresa de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de San Roque S.A (EMADESA) | A11519790 | Empresa con mayoría municipal (100%) |
| Centro Especial de Empleo Amanecer S.L | B11484912 | Empresa con mayoría municipal (100%) |
| Empresa Multimedia de San Roque | A11502671 | Empresa con mayoría municipal (100%) |
| Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Roque, S.A | A11334893 | Empresa con mayoría municipal (100%) |
| Empresa Mixta Gestión Recursos Ambientales Alcaidesa S.L.(EMGREAL) | B11789914 | En proceso de Disolución. |

1.2.3 Régimen de control

El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de esta entidad local es el régimen ordinario.

2.- ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

2.1 FUNCIÓN INTERVENTORA.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos.

En este ayuntamiento se aplica el régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos para gastos y sustitución de la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad en el caso de ingresos.

En el presente informe se pretende hacer una descripción del trabajo realizado en relación al control interno previo relativo a la función interventora del año 2022.



2.1.1 Gastos:

En el ejercicio de la función interventora y en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local se ha emitido en 2022 un total de 471 informes de fiscalización, de los cuales :

| | Nº INFORMES EMITIDOS | IMPORTE TOTAL DEL GASTO |
|---|---------------------------------|------------------------------------|
| Informes emitidos con reparo al gasto y contra los que han existido acuerdos de Alcaldía-Presidencia contrarios al reparo | 20 | 12.949.557,79 € |
| Informes de omisión de la función interventora (art. 28 del R.D 424/2017) | 32 | 3.812.348,82 € |

Los informes de reparo emitidos se pueden agrupar en dos grandes grupos:

- Informes reparos nóminas: Los principales motivos de reparo efectuados en cada una de las nóminas del ejercicio 2022 estaban relacionadas con la inobservancia del preceptivo informe del expediente por parte del Técnico responsable del Departamento de RR.HH; En materia de retribuciones del complemento específico; productividades y la inclusión en nóminas de algunos trabajadores de complementos como disponibilidad horaria, flexibilidad y turnicidad cuando no lo vienen prestando; Abono de horas extras propuestas cuando existe incumplimiento del límite máximo de horas extras (infracción administrativa grave prevista en el artículo 7.5 del texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto); La omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Informes reparos contratación: El principal motivo de reparo ha sido la insuficiencia o inadecuación de crédito debido al exceso de mediciones en los diferentes capítulos de obra, que superando el límite del 10% establecido en la LCSP, no han tramitado el expediente administrativo con carácter previo a la emisión de las oportunas certificaciones finales de obra.



Los informes de omisión de la función interventora han versado, principalmente, en materia de contratación, concretamente, los motivos han sido la incorrecta utilización de procedimientos de contratación y la falta de tramitación del correspondiente expediente, o en algunos casos, el retraso en la tramitación del expediente. También han versado en materia de aprobación del acto administrativo con una autorización de gasto sin que previamente se haya solicitado el preceptivo informe de consignación (**Ejemplos: Nombramiento de Personal eventual de Confianza Decreto de Alcaldía N°2022-0434, de 27 de Enero de 2022 ; Decreto de Alcaldía N°2022-0142, de fecha 17 de Enero, por el que se resuelve la contratación de un técnico Administrativo para el el Programa ITI)**)

2.1.2 Ingresos

En materia de ingresos se han venido fiscalizando los mismos mediante toma razón de los documentos contables correspondientes.

Al objeto de realizar el control interno permanente en materia de Ingresos se solicitó al departamento de Gestión Tributaria que remitieran los expediente tramitados relativos a:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- Licencias Urbanísticas

En el siguiente cuadro se resume el número de expedientes tramitados:

| DENOMINACIÓN | Nº EXPEDIENTES TRAMITADOS | INGRESOS REALIZADOS | DEVOLUCIONES DE INGRESOS | RECAUDACIÓN LIQUIDA |
|---|---------------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|
| Impuestos sobre construcciones , instalaciones y obras (ICIO) | 764 | 3.558.095,34 € | 38.562,38 € | 3.519.532,96 € |
| Licencias Urbanísticas | 876 | 1.144.875,25 € | 1.184,40 € | 1.143.690,85 € |

La fiscalización de dichos expediente se ha realizado cotejando la información contable a nivel del departamento de Gestión Tributaria; Tesorería y de este órgano de Intervención.



2.2 CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2022, cabe recoger la siguiente valoración global de resultados:

2.2.1 Control Permanente no Planificado:

Durante el ejercicio 2022, por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de San Roque, se han realizado los siguientes informes de Control Permanente no planificable en materia presupuestaria y estabilidad:

- Informe de liquidación del presupuesto municipal 2021 y de análisis de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y estabilidad financiera liquidación del presupuesto municipal 2021.
- Informe de aprobación del presupuesto municipal de 2023 y de análisis de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y estabilidad financiera del presupuesto municipal de 2023.
- Informe sobre líneas fundamentales del presupuesto 2023.
- Informes en cada expediente de modificación de crédito.
- Informes de Reconocimiento extrajudicial.
- Informe de la cuenta anual 2021 del Ayuntamiento.
- Informes de existencia de consignación presupuestaria.

2.2.2 Control Permanente Planificado

Los trabajos de control permanente se realizan de forma continuada e incluyen las siguientes actuaciones:

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económica y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar las posibles deficiencias y proponer las recomendaciones para la corrección de aquellas.
- Verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económica.



A) Control Permanente Planificado Derivado de una obligación legal:

1.- Control financiero del Registro Contable de Facturas Previsto en el Artículo 12 de la Ley 25/2013. de 27 de Diciembre de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público:

El Ayuntamiento de San Roque utiliza desde el año 2014 como punto general de entrada de facturas Electrónicas la plataforma FACE de la Administración General del Estado y el programa informático de gestión económica, financiera y presupuestaria implantado en esta entidad local es el aplicativo Sicalwin.

A partir de la información obtenida, en el periodo del 1 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022 se habrían recibido 6.489 Facturas (6.009 entraron por FACE y 480 en papel), de las cuales han sido contabilizadas 5.395 facturas en el registro contable de Facturas, 3.149 han sido informadas con reparo al no cumplir las fases del gasto establecidas en el artículo 184 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otro lado, se anularon 125 facturas y se rechazaron 945 y las facturas devueltas se elevaron a 24, en todos los casos, se especificaba los motivos por los que se procedían a su rechazo/devolución y/o anulación.

2.- Control financiero sobre obligaciones pendientes de imputar al presupuesto 2022 (cuenta 413):

En cuanto a los resultados de la revisión de la cuenta 413, la misma arrojaba un total de 803.468,83 € pendiente de aplicar al presupuesto 2022, importe que se correspondía con un total de 682 facturas. A fecha del presente informe, dicha cuantía ha sido reconocida y aplicada al presupuesto del ejercicio 2023 a través de los distintos expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito legalmente establecido.

3.- Control financiero sobre morosidad:

De los trabajos de evaluación del cumplimiento de la normativa de morosidad del Ayuntamiento de San Roque se pone de manifiesto:

De conformidad con la información obtenida de los informes trimestrales del Periodo medio de pago global a proveedores, cuyos datos se extraen del aplicativo informático que da soporte a la contabilidad municipal, se concluye que el periodo medio de pago a proveedores ha estado fuera del plazo previsto en los límites legales en el 1º y 2º trimestre del ejercicio 2022, los cuales ascendían a 36,37 días y 36,73 respectivamente, superándose por lo tanto el plazo legal máximo de 30 días. No obstante, dicho plazo se corresponde al consolidado conformado por el Ayuntamiento de San Roque y sus sociedades mercantiles, pues en el caso del Ayuntamiento el periodo medio de pago fue de 16,28 días y 15,71 días respectivamente, dentro del plazo legal.



El resto de los trimestres, tal y como se recoge en la tabla siguiente, se cumplan los plazos:

| TRIMESTRE | PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL | PERIODO MEDIO AYUNTAMIENTO SAN ROQUE |
|-----------|------------------------------|--------------------------------------|
| 1T | 36,37 | 16,28 |
| 2T | 36,73 | 15,71 |
| 3T | 26,11 | 4,98 |
| 4T | 17,20 | 3,27 |

B) Control Concomitante:

Dentro del control concomitante, la Interventora que suscribe ha asistido a las sesiones plenarios y de las Comisiones Informativas donde se han debatido y adoptado acuerdos con contenido económico. Además, se ha asistido a las mesas de contratación convocadas en los procedimientos de licitación de contratos.

C) Control Permanente Planificado Seleccionadas por el Órgano de Control

1.- Gastos de Personal:

Del control permanente realizado en materia de Gastos de Personal en el ejercicio 2022, y de acuerdo con los informes emitidos por este órgano interventor de cada una de las nóminas del referido ejercicio, se ha detectado las siguientes incidencias:

- Asignación de Productividades sin existir un Reglamento de Productividad aprobado por el Pleno en el que se establezca de manera objetiva los criterios para retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés y la iniciativa de los empleados públicos del ayuntamiento. Por otro lado, se viene abonando a algunos empleados/as públicos dicha productividad con un carácter fijo, mensual y lineal, hecho contrario a ley, pues se trata de un concepto retributivo eminentemente personal y subjetivo ligado a la persona concreta (no al puesto de trabajo), a la forma de desempeño del puesto y a los objetivos conseguidos, y no al simple hecho de desempeñarlo.
- Abono a determinados empleados/as municipales los complementos de Disponibilidad horaria, Flexibilidad y turnicidad cuando vienen prestando sus servicios solamente en la jornada laboral ordinaria.
- Asignación de diferencias de superior categoría a determinados empleados/as públicos sin la previa actualización y aprobación de un organigrama municipal que confirme la necesidad de esos puestos en los departamentos, con abono sin que tan siquiera en la plantilla existan o estén vacantes.



- Asignación temporal de ciertas Jefaturas de Área, mediante Resolución de Alcaldía, a ciertos empleados/as municipales, cuando ni tan siquiera existen esos puestos en la vigente relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, y con una temporalidad materializada desde el año 2011, sin que se haya tramitado ningún procedimiento ni para la creación de dichos puestos, ni para que sean ocupados mediante el cumplimiento de los principios que deben de regir en la progresión en la carrera profesional y promoción interna de todos los empleados públicos: los principios objetivos y transparentes de evaluación, así como en el abono de diferencias de superior categoría sobre puestos que no existen en el departamento sobre el que se les aprueba.
- En materia de gratificaciones, existe personal laboral al que se le ha abonado dicha gratificación en concepto de horas extraordinarias superándose, en computo anual, el límite máximo de las 80 horas extraordinarias.
- Se ha observado que empleados de sociedades municipales con contratos que nada tienen que ver con el trabajo que desempeñan actualmente, vienen realizando igualmente funciones dentro del propio Ayuntamiento de San Roque, y que en algunos se viene arrastrando de años atrás.

2.- Gastos derivados de expedientes de contratación:

Para llevar a cabo el control permanente en materia de Gastos derivados de expedientes de contratación del ejercicio 2022 se solicitó, con fecha 14 de Junio de 2024, a la Delegación de Fiestas y tradiciones la remisión de la relación exhaustiva de los expedientes de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2022 para la celebración de las Ferias Reales en el T.M de San Roque y cuyos gastos fueron imputados a las siguientes partidas:

- 338.00.226.10 Festejos Populares.
- 338.00.227.10 Montaje e instalaciones y alumbrado.

A fecha de emisión del presente informe no se ha recibido documento alguno, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, se hace constar la falta de colaboración de dicha Delegación con este órgano de control.

Por otro lado, y tal como ya se recogió en el anterior informe resumen anual sobre el control interno del ejercicio 2021, se ha observado que en el portal de transparencia solamente se encuentran publicados los contratos menores que se han tramitado y adjudicado desde el departamento de Contratación. Sin embargo, **los contratos menores que se tramitan desde los diferentes departamentos del Ayuntamiento no se encuentran publicados en el portal de transparencias** y, de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, el cual establece que *"La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario."*



Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.”, y con el artículo 8.1, apartado a) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual establece: “Teniendo en cuenta las competencias legislativas de las Comunidades Autónomas, los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

a) *Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.”, **deberían estar también publicados en el portal de transparencia.***

3.- Control Permanente en materia de subvenciones:

El control permanente realizado en materia de subvenciones del ejercicio 2022 se ha centrado, de acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero, en las subvenciones concedidas por las Delegaciones municipales de Educación y Asunto Sociales. A tal efecto, se seleccionó por el órgano de control una muestra sobre la que realizar el control:

3.1 Subvenciones concedidas por la Delegación Municipal de Educación:

Se han seleccionado a 10 personas beneficiarias de la Línea 4 de ayudas al alumnado de Estudios Pos-Obligatorio no universitario: FP Básica, Bachillerato, ciclos formativos de grado medio, ciclos formativos de grado superior, matriculados del curso completo en modalidad presencial en algún centro docente sostenido con fondos públicos de Andalucía, incluida la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, material didáctico, material escolar y/o equipamiento tecnológico para segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y estudios pos-obligatorios no universitarios para el curso 2022/2023.

En relación a la convocatoria, publicada en el B.O.P de Cádiz Nº 139, de fecha 21 de Julio de 2022, la misma recoge en su artículo 9.1: “.....Los solicitantes tendrán un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar alegaciones”.



El artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones establece *“Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta ley deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.*

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.” Asimismo, el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes”.*

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, establece que *“Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.”*
No consta en el expediente acuerdo/resolución para aplicar el procedimiento de tramitación de urgencia, por lo que el plazo recogido en el artículo 9.1 de la referida convocatoria no se ajusta a los preceptos legales mencionados anteriormente.

Del control realizado en los expedientes de la muestra seleccionada, no se ha detectado ninguna incidencia. Las 10 personas beneficiarias presentaron la solicitud en plazo y la cuenta justificativa aportada es correcta.

3.2 Subvenciones concedidas por la Delegación Municipal de Asuntos Sociales:

Se han seleccionado a 10 personas beneficiarias de las ayudas económicas concedidas en base a la Ordenanza Reguladora de las ayudas económicas para la atención de necesidades sociales del Ilustre Ayuntamiento de San Roque (B.O.P Cádiz Nº 121, de fecha 28 de Junio de 2016).

Del control realizado en cada uno de los expedientes de las ayudas concedidas a dichas personas beneficiarias (muestra) se ha observado que los informes emitidos por el personal técnico resuelven conceder ayudas, principalmente, de la Línea 10.1 Ayudas para la atención de los gastos de suministros de la vivienda habitual y de la Línea 10.7 Ayudas económicas para la cobertura de necesidades básicas para la subsistencia, como la alimentación, vestido, calzado, higiene personal y del hogar, y en la mayoría de dichos informes no desglosan el importe concedido para cada línea, salvo en el expediente 5507/2022 que si se desglosa, por lo que las personas beneficiarias justifican el total de la ayuda concedida pero siempre en conceptos de la línea 10.7, así se puede citar a título de ejemplo los siguientes expedientes: 5994/2022; 5500/2022; 5278/2022; 5323/2022 y 5507/2022).



Además, esta incidencia hace que no sea posible verificar si las ayudas concedidas a las personas beneficiarias se han concedido por el tiempo y cuantía máxima establecida en la ordenanza para cada una de las tipologías de ayudas económicas, ya que cada caso se totaliza sin desglosar las cantidades en cada concepto de ayudas, es decir, se le está concediendo a los beneficiarios una cuantía global que incluye conceptos diversos tales como alimentación, medicina, electricidad, pago matriculas enseñanzas, ect....sin que en el total recogido en el apartado “Características y finalidad de la Ayuda Económica Concedida” se pueda verificar que se ha cumplido con el máximo total anual establecido para cada tipología de ayuda.

Sería conveniente una mayor diligencia a la hora de comprobar que las ayudas se justifican por los conceptos concedidos, y para ello las resoluciones de concesión de las ayudas tendrían que desglosar el importe concedido para cada línea.

De las 10 personas beneficiarias (muestra), sólo una de ellas (Expte 5445/2022) no ha presentado la cuenta justificativa por el total de la ayuda concedida, justificando solamente el primer plazo. Esta incidencia no fue detectada en su momento por la Delegación de Asuntos Sociales, siendo a raíz de este control interno, cuando lo han constatado, emitiéndose con fecha 20 de Junio de 2024 informe por parte de la Jefa del Servicio motivando la causa por la que no se detectó en su momento la falta de justificación del 2º y 3º plazo por parte de dicha persona.

2.3 ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA.

De acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero, se han realizado auditorías de cumplimiento en cada una de las Sociedades Municipales que conforman el consolidado.

2.3.1 Centro Especial de Empleo Amanecer S.L (AMANECER):

1.- Gastos de Personal:

En el ejercicio 2022 la plantilla fija del Centro Especial de Empleo Amanecer S.L (AMANECER) estaba conformada por 26 trabajadores indefinidos y las contrataciones temporales de personal durante dicho ejercicio fue de un total de 80 personas.

Estas contrataciones temporales se realizaron a través de la “bolsa de empleo” constituida a partir de las Bases Reguladoras para la contratación temporal con carácter extraordinario de personal en el C.E.E AMANECER S.L (Publicadas en el B.O.P de Cádiz Nº 185, de fecha 25 de Septiembre de 2020):



| Fecha contratación | Nº trabajadores | Modalidad contractual | duración |
|--------------------|-----------------|---|----------|
| Febrero 2022 | 25 | Contrato de trabajo temporal (Eventual) | 6 meses |
| Octubre 2022 | 25 | Contrato de trabajo temporal (Eventual) | 6 meses |
| Diciembre 2022 | 30 | Contrato de trabajo temporal (Eventual) | 6 meses |

Estas contrataciones temporales **triplican** la plantilla fija del C.E.E AMANECER.

Para realizar el control permanente en materia de Gastos de Personal en el ejercicio 2022 se ha seleccionado una muestra de 7 trabajadores de la empresa municipal AMANECER (tanto el personal fijo como del personal temporal), para extraer dicha muestra se ha utilizado la fórmula =REDONDEAR(ALEATORIO()*106;0) y para seleccionar el mes de referencia se ha utilizado la fórmula =REDONDEAR(ALEATORIO()*12;0), resultando el mes de Septiembre de 2022.

Del control realizado sobre la muestra resultante se ha verificado que las nóminas satisfechas al personal fijo no superan los incrementos retributivos previstos en la normativa vigente y que los complementos, de carácter no personal, abonados se ajustan a lo establecido en el Convenio Colectivo (B.O.P Cádiz Nº 60, de fecha 1 de Abril de 2016). En cuanto a las nóminas satisfechas al personal temporal, las mismas se ajustan a los contratos suscritos.

No se ha detectado ninguna incidencia reseñable a nivel de gastos de personal.

2.- Gastos derivados de expedientes de contratación:

Se ha observado en materia de adquisiciones y contrataciones, que existen gastos en suministros y servicios que exceden en cuantía anual de los límites de los contratos menores, y no se ha tramitado expediente a los efectos de dar cumplimiento con la normativa en materia de contratación.

Así tenemos proveedores tales como: Viveros Martín S.L (27.251,52 €); Agromolques Campo de Gibraltar S.L (38.586,94 €); Viveros los Rosales S.L (58.685,47 €); Benedicto Baez Cristobal (45.960,20 €); Talleres Hermanos Díaz S.L (34.553,53 €); Viveros Contreras S.L (30.669,90 €); Mena Espinosa Raúl (20.083,80 €); Excavaciones y Demoliciones González S.L (26.499,00 €); Álvaro Fernandez Gil (19.148,25 €); Taller Gómez San Roque S.L (28.446,31 €), **todos ellos sin procedimiento alguno y repitiéndose la situación como en años anteriores. Esta incidencia se viene indicando en los sucesivos informes Resumen Anual de Control interno que se han emitido por esta Intervención con fecha 20 de Julio de 2019 ; 11 de Junio de 2021 y 9 de Mayo de 2024, con relación a las cuentas de AMANECER.**

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



Asimismo, se ha observado que esta Sociedad Mercantil no pública de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. (Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno), entre otras, no se publicita la información establecida en el artículo 8.1, apartado a) de la citada ley, la cual recoge: *“Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.”*

2.3.2 Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Roque S.A (EMROQUE):

De la auditoría de cumplimiento realizada en la empresa municipal del Suelo y la vivienda de San Roque no se han detectado incidencias reseñables.

No obstante, se ha observado que esta Sociedad Mercantil no pública de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. (Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno), entre otras, no se publicita la información establecida en el artículo 8.1, apartado a) de la citada ley, la cual recoge: *“Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.”*

2.3.3 Empresa Multimedia de San Roque S.A:

1.- Gastos de Personal:

Para realizar el control permanente en materia de Gastos de Personal en el ejercicio 2022 se ha seleccionado una muestra de 7 trabajadores de la empresa Multimedia de San Roque S.A, para extraer dicha muestra se ha utilizado la fórmula =REDONDEAR(ALEATORIO()*20;0) y para seleccionar el mes de referencia se ha utilizado la fórmula =REDONDEAR(ALEATORIO()*12;0), resultando el mes de Mayo de 2022.

Del control realizado sobre la muestra resultante se ha verificado que las nóminas satisfechas no superan los incrementos retributivos previstos en la normativa vigente y que los complementos, de carácter no personal, abonados se ajustan a lo establecido en el Convenio Colectivo (BOP Cádiz Nº 151, de fecha 7 de Agosto de 2015).



No se ha detectado ninguna incidencia reseñable a nivel de gastos de personal.

2.- Gastos derivados de expedientes de contratación:

En materia de gastos derivados de expedientes de contratación se han detectado las siguientes incidencias:

- Gastos en suministros y servicios que exceden en cuantía anual de los límites de los contratos menores. (Europa Sur S.L: 23.211,50 €; Editorial Campo de Gibraltar S.A: 27.890,50 €; Axión S.A: 24.629,96 €; Sotogrande Digital Media: 18.755,00 €; Canal 47 S.L: 32.342,12 €)
- Gastos contraídos utilizando el procedimiento del contrato menor pero sus plazos de ejecución exceden del año. (Grenke Rent S.A: periodo mínimo de arrendamiento de 60 meses y Lease Plan: Renting de los vehículos 36 meses).

Asimismo, se ha observado que esta Sociedad Mercantil no pública de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. (Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno), entre otras, no se publicita la información establecida en el artículo 8.1, apartado a) de la citada ley, la cual recoge: *“Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.”*

2.3.4 Empresa de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de San Roque S.A:

1.- Gastos de Personal:

En el ejercicio 2022 la plantilla fija de la Empresa de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de San Roque S.A (EMADESA) estaba conformada por 76 trabajadores indefinidos y las contrataciones temporales de personal durante dicho ejercicio fue de un total de 125 personas.

Estas contrataciones temporales se realizaron a través de la “bolsa de empleo” constituida a partir de las Bases Reguladoras para la contratación con carácter extraordinario de personal temporal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en la empresa EMADESA S.A (publicadas en el B.O.P de Cádiz N° 86, de fecha 9 de Mayo de 2019).



Mediante acuerdos adoptados por los consejeros delegados de EMADESA S.A se efectuaron las siguientes contrataciones:

| Fecha del acuerdo de los Consejeros Delegados | Fecha contratación | Nº trabajadores | Modalidad contractual | duración |
|---|--|-----------------|---|----------|
| 27 de Diciembre de 2021 | 17 de Enero de 2022 al 16 de Julio de 2022 | 25 | Contrato de duración determinada por circunstancia de la producción | 6 meses |
| 15 de Junio de 2022 | 17 de Junio de 2022 al 16 de Diciembre de 2022 | 48 | Contrato de duración determinada por circunstancia de la producción | 6 meses |
| 23 de Septiembre de 2022 | 10 de Octubre de 2022 al 9 de Abril de 2023 | 26 | Contrato de duración determinada para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral | 6 meses |
| | del 12 de Diciembre de 2022 al 11 de Junio de 2023 | 26 | Contrato de duración determinada para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral | 6 meses |

Estas contrataciones temporales efectuadas casi **duplican** la plantilla fija de la empresa y habría que preguntarse hasta qué punto se pueden entender que dichas contrataciones tienen un carácter temporal y por necesidades del servicio o se están cubriendo necesidades permanentes y estructurales.

Para realizar el control permanente en materia de Gastos de Personal en el ejercicio 2022 se ha seleccionado una muestra de 7 trabajadores de la empresa EMADESA S.A, para extraer dicha muestra se ha utilizado la fórmula =REDONDEAR(ALEATORIO()*201;0) y para seleccionar el mes de referencia se ha utilizado la fórmula =REDONDEAR(ALEATORIO()*12;0), resultando el mes de Octubre de 2022.

Del control realizado sobre la muestra resultante, la cual ha estado conformada mayoritariamente por el personal temporal ya que como se ha indicado anteriormente este duplica a la plantilla fija, se ha verificado que las nóminas satisfechas son acordes a los contratos formalizados. No obstante, se ha observado que de los 7 trabajadores seleccionados en la muestra aleatoria, 3 de ellos han permanecido de baja por incapacidad temporal (I.T) un promedio de 2 meses de los 6 meses que han estado contratado, dinámica que se viene observando en el personal que se contrata a través de estas “Bolsas de Empleo”.

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



2.- Gastos derivados de expedientes de contratación:

Con fecha 3 de Julio de 2024 se solicitó por parte de este órgano de control la remisión de 20 expedientes de contratación al objeto de verificar que dichos expedientes contienen toda la documentación preceptiva al procedimiento de adjudicación tramitado (contratos menores) y que no se estaba produciendo un fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación correspondiente, en cuyo caso nos estaríamos encontrando con un incumplimiento del artículo 99.2 de la LCSP.

Los expedientes solicitados eran:

| DENOMINACIÓN DEL CONTRATO | IMPORTE ADJUDICACIÓN | ADJUDICATARIO |
|---|----------------------|---|
| REPARACIÓN EMPALIZADA QUEMADA EN TORREGUADIARO | 4.300,00 € | ANTONIO COLLADO RODRÍGUEZ |
| REPARACIÓN SEGUNDO TRAMO EMPALIZADA TORREGUADIARO | 4.900,00 € | ANTONIO COLLADO RODRÍGUEZ |
| EMPALIZADA DE ACCESO A PLAYA TORREGUADIARO | 3.800,00 € | ANTONIO COLLADO RODRIGUEZ |
| REFORMA DE ACERADO EN CALLE AURORA DE CAMPAMENTO | 4.232,78 € | AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS |
| REFORMA DE ACERADO EN CALLE AURORA DE CAMPAMENTO | 4.057,73 € | AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS |
| TRABAJOS DE EXCAVACIÓN EN PLAZA MARÍA PINEDA | 4.990,00 € | EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES GONZÁLEZ |
| SUMINISTRO Y EXTENDIDO DE TIERRA PARA JARDINES MARÍA PINEDA | 4.555,00 € | EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES GONZÁLEZ |
| URBANIZACIÓN PLAZA MARÍA PINEDA | 4.917,73 € | EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES GONZÁLEZ |
| CIMENTACIÓN ZONA DE CARPAS EN PLAZA MARÍA PINEDA | 4.874,95 € | APSOL IBERICA |
| OBRA CIVIL PARA PLAZA MARÍA PINEDA | 4.946,20 € | INFEVEN SOLUTIONS S.L |
| INSTALACIÓN MOBILIARIO URBANO EN PLAZA MARÍA PINEDA | 4.078,00 € | PROYECTOS Y EJECUCIONES TÉCNICAS UNIDAS S.L |
| REPARACIÓN DE ACERADO JUNTO A PLAZA MARÍA PINEDA | 4.864,00 € | 4 DIR CONSTRUCTORA MULTISERVICIO |



| DENOMINACIÓN DEL CONTRATO | IMPORTE ADJUDICACIÓN | ADJUDICATARIO |
|---|----------------------|--------------------------------------|
| RASANTEO Y RELLENO CON ALBERO EN PUENTE MAYORGA | 4.875,00 € | EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES GONZÁLEZ |
| COLOCACIÓN DE BORDILLOS EN PUENTE MAYORGA | 2.680,00 € | EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES GONZÁLEZ |
| CERRAMIENTO DE PARCELA EN PUENTE MAYORGA | 3.970,00 € | EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES GONZÁLEZ |
| MONTAJE DE TIROLINA EN PARQUE INFANTIL DE PUENTE | 3.100,00 € | EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES GONZÁLEZ |
| DESMONTAJE DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE DE PUENTE | 2.200,00 € | EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES GONZÁLEZ |
| DEMOLICIÓN DE ACERADO EN PASAJE SAN MAURICIO | 4.984,74 € | LARIBAR INDUSTRIAL |
| HORMIGONADO ACERADO EN PASAJE SAN MAURICIO | 4.979,61 € | LARIBAR INDUSTRIAL |
| SOLADO DE ACERADO EN PASAJE SAN MAURICIO | 4.997,85 € | LARIBAR INDUSTRIAL |

A fecha de emisión del presente informe no se ha recibido documento alguno, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, se hace constar la falta de colaboración de dicho departamento con este órgano de control.

Sin menoscabo de lo anterior, y en base a la documentación inicial remitida a este órgano de control, pues el requerimiento de documentación formulada con fecha 3 de Julio de 2024 se realizó tras haber detectado incidencias en materia de adquisiciones y contrataciones, se ha observado que existen acumulados de facturaciones por suministros, servicios y obras al mismo proveedor, que exceden de los umbrales para los contratos menores. Situación ésta que se viene repitiendo año tras año, aún a pesar de advertirse en los informes de control emitidos por ésta Intervención en años anteriores.

Así, nos encontramos con:



PROVEEDORES CON “CONTRATOS MENORES SUCESIVOS” Y QUE SUMAN ANUALMENTE MÁS DE 100.000 €:

| PROVEEDOR | IMPORTE ANUAL |
|--|---------------|
| EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES GONZÁLEZ S.L | 440.231,49 € |
| DIEGO DÍAZ LÓPEZ | 289.630,23 € |
| JOSÉ LUIS ROJAS MENA | 162.513,43 € |
| COMBUSTIBLES EL ESTRECHO S.L | 141.720,30 € |
| ELECTRO MERIDIONAL S.A | 128.324,86 € |
| EXCAVACIONES MOVIALSAN S.L | 128.946,09 € |
| OCYRU, S.L | 120.255,93 € |
| HIERROS Y ACEROS ACOSTA S.A | 119.839,85 € |
| ELECAM S.L | 117.591,00 € |
| COSTA CALIDA RENT S.L | 105.589,81 € |
| JÓVENES INDUSTRIA METALÚRGICA | 105.510,09 € |
| COMPONENTE ARAHALE | |
| JOSÉ ANTONIO ROMERO GONZÁLEZ | 102.048,37 € |

PROVEEDORES CON “CONTRATOS MENORES SUCESIVOS” Y QUE SUMAN ANUALMENTE ENTRE 50.000 Y 100.000 €:

| PROVEEDOR | IMPORTE ANUAL |
|--|---------------|
| APSOL IBÉRICA S.L | 86.504,50 € |
| DEPORSUR OBRA CIVIL Y MANTENIMIENTO INTEGRAL | 85.116,95 € |
| AB ZETA M&C S.L | 84.845,20 € |
| GADITANA DE ASFALTOS S.A | 72.511,38 € |
| TEAMWORK PROTECCIÓN S.L | 70.210,67 € |
| ANTONIO RÍOS CARDONA | 70.574,10 € |
| ESTRUCTURAS Y MONTAJES GUADIARO S.L | 65.545,70 € |
| TALLER GÓMEZ SAN ROQUE S.L | 64.779,84 € |
| CONSTRUCCIONES SANT OBRA S.L | 61.340,44 € |
| INFEVEN SOLUTIONS, S.L | 60.042,84 € |
| GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U | 57.866,00 € |
| IBERIAN TRADE SERVICES S.L | 57.260,85 € |

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



| PROVEEDOR | IMPORTE ANUAL |
|--|---------------|
| COPLAGA CAMPO GIBRALTAR | 56.413,29 € |
| INGENIERÍA, CALDERERÍA Y MECANIZADOS S.L | 56.290,42 € |
| URBYSEG PALMA S.L | 54.381,88 € |
| RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS SAU | 54.230,66 € |
| LARIBAR INDUSTRIAL S.L.U | 54.118,16 € |
| ANTONIO COLLADO RODRIGUEZ | 51.667,00 € |
| DANIEL SÁNCHEZ TRUJILLANO | 50.760,68 € |

El contrato menor, si bien en principio legal, puesto que está recogido en la norma, supone una disminución de la intensidad de la aplicación de los principios de “libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores” y, por tanto, **debe utilizarse de forma restrictiva** teniendo en cuenta que la necesidad de satisfacer que da motivo al contrato deberá ser:

- **Puntual y completa** (no debe satisfacerse la misma necesidad por varios contratos menores).
- **No previsible.**
- **No repetida en el tiempo, ni en el mismo ejercicio ni en posteriores.**
- **De pequeño importe.**

Si no se cumplen todos los aspectos indicados deberá tramitarse un procedimiento de contratación. La LCSP ha establecido para contratos de suministros o servicios de cuantía menor a 143.000 € el procedimiento de adjudicación abierto simplificado (art. 159), que además tiene una versión de tramitación especialmente sencilla (apartado 6 del mismo artículo) muy adecuada para pequeños importes (menor a 60.000 €) y que permite la adjudicación de un contrato, con todas las garantías, y en un corto periodo de tiempo. Asimismo, la **planificación de la contratación** es un **imperativo legal** y además una **necesidad** para **evitar la proliferación innecesaria de la contratación menor**, pudiéndose citar a título de ejemplo el caso de **la adquisición de columnas de alumbrado (AB Zeta M&C S.L) donde se han realizado sucesivos contratos menores para la adquisición de dichas columnas para cada calle y plaza del T.M de San Roque, siendo el coste total de 70.138,00 €.**



Por otro lado, se incluyen facturas imputadas al capítulo de gastos corrientes, en concepto de “obras de Inversión”, sobre bienes inmuebles de propiedad municipal, con adjudicación a terceros contratistas, que a su vez certifican a EMADESA. Dichas obras deberían haber sido tramitadas y contratadas directamente con cargo al plan de inversiones del Ayuntamiento, nunca con cargo a los gastos corrientes de una empresa de servicios. Esta incidencia se viene indicando en los sucesivos informes Resumen Anual de Control interno que se han emitido por esta Intervención con fecha 20 de Julio de 2019, 11 de Junio de 2021 y 9 de Mayo de 2024, con relación a las cuentas de EMADESA.

Reseñar que en el ejercicio 2021 el coste en “Contratos de obras o suministros” se elevaba a 1.920.141,48 € y en el ejercicio 2022 se ha elevado a 2.546.969,40 €, lo que supone un incremento del gasto en “contratos de obras o suministros” de 626.827,92 €

Sólo cabría ésta medida en el supuesto en el que por motivos de economía financiera la Administración acude a sus medios o servicios propios con personalidad, como son las sociedades, para la ejecución de obras, quedando al margen de la normativa contractual, mediante los que se confiere encargos de ejecución a estos medios, pero no al objeto de que se realice el trámite de la contratación menor a través de la Sociedad con un tercero, y que por tanto contablemente se están imputando en sus cuentas no como un inmovilizado, sino como un gasto corriente, y que en ningún momento pasan a ser tenidos en cuenta en el Inventario Municipal y por tanto tampoco son amortizados, con lo que podríamos concluir que conlleva el hecho de que las cuentas no reflejarían una imagen fiel de su patrimonio, ni en el caso de la sociedad, ni indirectamente tampoco en las cuentas del Ayuntamiento.

Se ha observado que esta Sociedad Mercantil no pública de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sera relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. (Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno), entre otras, no se publicita la información establecida en el artículo 8.1, apartado a) de la citada ley, la cual recoge:

“Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.”



La sociedad EMADESA es una empresa municipal financiada en su totalidad mediante transferencia del Ayuntamiento, y cuando se aprueba una modificación de crédito para incrementar dicho importe no tiene sentido, si meses después se aprueba por la mercantil un reparto de dividendos por haber obtenido beneficios, y se devuelve, gran parte de dichos ingresos, a la entidad matriz vía dividendos.

2.4 DISPONIBILIDAD DE MEDIOS NECESARIOS Y SUFICIENTES

El Art. 4.3 del R.D 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local preceptúa que el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes. En concreto, se debe de valorar si los recursos personales son suficientes para acometer las funciones y tareas del nuevo modelo de control, más completo y exigente que el anterior.

A tal efecto, se ha procedido a realizar una valoración de los medios con que cuenta esta intervención municipal para implementar el nuevo modelo de control y se requiere de los siguientes aspectos a atender:

1.- Los medios humanos existentes en la actualidad en la intervención de fondos son insuficientes comparados con el volumen y complejidad de las funciones a asumir por este órgano interventor, tanto en la modalidad de función interventora como en la de control financiero.

2.- Necesidad de mejorar los sistemas y herramientas con las que debe contar la intervención municipal para el ejercicio de sus funciones, y muy especialmente, para poder realizar el control financiero.

3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Las conclusiones más relevantes que se deducen de las actuaciones de control, en relación con las diferentes modalidades de ejercicio del control interno, son:

3.1- Función interventora:

Conclusión:

En el ejercicio 2022 se han venido formulando reparos en materia de asignación de retribuciones del complemento específico; Productividades y Disponibilidad horaria, flexibilidad y turnicidad cuando no se vienen prestando, así como de la omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el Art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

Recomendaciones:

- Se estima necesario la aprobación de un Reglamento de Productividad para una mayor y mejor regulación de los objetivos de cada puesto y de los criterios de valoración de la productividad para próximas asignaciones de la misma.



- Sería necesario una mejor organización de ciertas funciones o tareas que exigen un funcionamiento a turnos. Reforzándose las plantillas y adaptando la organización de manera tal que no se vea interrumpido el servicio y se tenga que recurrir a horas extraordinarias, así como, para que aquellas plazas que yo no vienen desarrollando dicha disponibilidad horaria / turnos y flexibilidad dejen de ser retribuidas por dichos complementos salariales, y que actualmente siguen siendo retribuidas sin ser realizadas efectivamente.
- Se hace necesario una revisión de la RPT para actualizarla a la realidad organizativa del ayuntamiento.

Conclusión: Falta de previsión de consignación presupuestaria para los eventuales excesos de medición que se reconocen en los contratos de obras.

No se están incluyendo como gasto autorizado en contratos de obras la cuantía correspondiente al hipotético o eventual exceso de mediciones regulado en el artículo 242.4 i) de la LCSP, hasta un 10 por ciento del precio del contrato inicial. Esta falta de previsión viene produciendo, en determinados supuestos, la insuficiencia de crédito de los excesos de medición facturados, dado que se supera el importe de gasto autorizado en el contrato.

Recomendaciones:

- Incluir una consignación adicional, para cada una de las actuaciones / proyectos, en el anteproyecto del Plan de Inversiones para hacer frente a tales eventualidades.

Conclusión: Omisión de la función interventora en materia de contratación.

Un amplio porcentaje de expedientes con ausencia de fiscalización previa u omisión de función interventora son referidos a prestaciones sujetas a la LCSP y que se ha realizado una incorrecta utilización del procedimiento de contratación o que falta la tramitación del correspondiente expediente.

Recomendaciones:

- Se hace necesario un mayor control sobre los contratos menores que se vienen tramitando y adjudicando desde los diferentes departamentos, principalmente:
 - Proceder a invitar, previamente a la solicitud de consignación, al menos a 3 empresas para presentar ofertas/presupuestos.



- Tramitar expedientes con procedimientos que respeten los principios establecidos en el artículo 1 de la LCSP de “libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores” y que no den lugar a posibles fraccionamientos de contratos. A título de ejemplo, actividades y gastos repetitivos para la celebración de las ferias, carnavales, navidad, ect....en las diferentes barriadas que conforman el T.M de San Roque, en las que se debería tramitar un único expediente de contratación por el mismo objeto, y no diferentes contratos menores por cada barriada.

3.2- Control financiero permanente:

Conclusión: Incidencias en la gestión de la contratación administrativa.

Se ha constatado la existencia de varios defectos (ver apartado C.2 Gastos derivados de expedientes de contratación del presente informe) en la tramitación de los expedientes de contratos menores, así como en relación a la publicación en el portal de transparencia de dichos contratos. Únicamente son objeto de publicación aquellos contratos menores que se tramitan por el departamento de contratación, no publicándose el resto de contratos menores que se tramitan desde los diferentes departamentos

Por otro lado, al final del ejercicio quedan pendientes de reconocimiento facturas sin tramitación administrativa alguna bien por:

- No tramitarse ningún expediente de licitación ni contrato menor al efecto.
- Adolecer de falta de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio de origen.
- **No haber tramitado ningún expediente de licitación con la antelación suficiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la LCSP que establece “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales”, al objeto de que se concluya dicha licitación antes de que se produzca la prórroga forzosa.**

Reseñar que el artículo 29.4 de la LCSP regula de manera expresa: “No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de **acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación**, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo de máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, **siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario**”.



Por lo tanto, la aplicación de este precepto **exige** la conurrencia de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y **no acudir reiterativamente a este precepto por motivos de falta de programación y planificación adecuada de la actividad contractual, ya que nos estaríamos encontrando ante una negligencia del órgano de contratación.**

Todas estas situaciones descritas hacen que dichas facturas se vengán aprobando por el Pleno de la Corporación mediante expediente de Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito.

Esta deficiencia, además de suponer una causa de nulidad de pleno derecho, produce un retraso importante en la tramitación de estas facturas que afecta de manera sensible al periodo medio de pago y los datos de morosidad de la entidad.

Recomendaciones:

- Planificar la actividad contractual, al objeto de evitar la realización de gastos sin cobertura contractual y/o sin crédito presupuestario.
- Seguir el procedimiento establecido para los contratos menores en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.
- Suscribir actas de conformidad para verificar que la inversión ha sido realizada.

Conclusión: Incidencias en materia de gastos del personal del Ayuntamiento

En materia de gastos del personal del Ayuntamiento se han detectado las incidencias recogidas en el apartado C.1 Gastos de Personal del presente informe.

Recomendaciones:

- Se estima necesario la aprobación de un Reglamento de Productividad para una mayor y mejor regulación de los objetivos de cada puesto y de los criterios de valoración de la productividad para próximas asignaciones de la misma.
- Sería necesario una mejor organización de ciertas funciones o tareas que exigen un funcionamiento a turnos. Reforzándose las plantillas y adaptando la organización de manera tal que no se vea interrumpido el servicio y se tenga que recurrir a horas extraordinarias, así como, para que aquellas plazas que yo no vienen desarrollando dicha disponibilidad horaria / turnos y flexibilidad dejen de ser retribuidas por dichos complementos salariales, y que actualmente siguen siendo retribuidas sin ser realizadas efectivamente.
- Se hace necesario una revisión de la RPT para actualizarla a la realidad organizativa del ayuntamiento.



Conclusión: Incidencia en materia de subvenciones

Del control permanente realizado en materia de subvenciones del ejercicio 2022 (ver apartado C 3.2) las incidencias detectadas han sido relativa a:

- Los informes técnicos emitidos para resolver la concesión de las ayudas para la atención de necesidades sociales no desglosan el importe concedido por cada línea de ayuda económica, por lo que la cuenta justificativa que aportan las personas beneficiarias siempre es de conceptos de la línea 10.7.
- No ha sido posible verificar si las ayudas económicas para la atención de necesidades sociales concedidas a las personas beneficiarias se han concedido por el tiempo y cuantía máxima establecida en la ordenanza para cada una de las tipologías de ayudas económicas. Ello ha venido motivado por lo recogido en el punto anterior.
- Falta de Justificación de una persona beneficiaria de la ayuda de atención de necesidades sociales (los plazos 2º y 3º de la ayuda concedida).

Recomendación:

- Desglosar los importes concedidos a cada persona beneficiaria por cada una de las tipologías de ayudas económicas recogidas en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Sociales del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.
- Mayor diligencia a la hora de comprobar que las ayudas se justifican por los conceptos concedidos.

Conclusiones de las actuaciones de Auditoría de cumplimiento realizada en cada una de las Sociedades Municipales que conforman el consolidado:

1.- En todas las Sociedades Municipales, salvo en EMROQUE, se ha observado en materia de adquisiciones y contrataciones, que existen gastos en suministros y servicios que exceden en cuantía anual de los límites de los contratos menores, y no se han tramitado expedientes a los efectos de dar cumplimiento con la normativa en materia de contratación.

Recomendación:

Se recomienda que las Sociedades Municipales realicen una programación de su actividad de contratación pública, al objeto de que aquellos contratos que por su carácter periódico y recurrente se formalicen a través de un proceso de licitación y, así se promueva la concurrencia de ofertas y garantizar los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, de forma que exista transparencia y se obtengan condiciones más ventajosas en beneficio del interés público.

2.- También se ha observado en todas las Sociedades Municipales que no publican de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.



Recomendación:

Se recomienda que habiliten sedes electrónicas o páginas web para publicar la información sujeta a las obligaciones de transparencia.

3.- En la empresa de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de San Roque S.A se ha observado facturas imputadas al capítulo de gastos corrientes, en concepto de “obras de Inversión”, sobre bienes inmuebles de propiedad municipal, con adjudicación a terceros contratistas, que a su vez certifican a EMADESA.

Recomendación:

Todas las obras de inversión a realizar en bienes inmuebles de propiedad municipal tienen que ser tramitadas y contratadas directamente con cargo al plan de inversiones del Ayuntamiento.

4.- Estas Sociedades Municipales no disponen de Inventario de bienes y existencias, la cual debería coincidir con el saldo de las existencias del balance de situación.

Recomendación:

Se recomienda que anualmente realicen un inventario real de bienes y existencias, así como la oportuna conciliación de saldos de activos líquidos.

4.- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

De acuerdo al Anexo II de la Resolución de 2 de Abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local, se va a valorar el Plan de Acción propuesto en el informe resumen anual sobre el control interno del ejercicio 2021, suscrito con fecha 9 de Mayo de 2024, y del que se ha dado cuenta en el Pleno de Junio de 2024:

a) Se se ha formalizado el plan de acción:

A fecha del presente, **no ha sido formalizado el plan de acción.** (Reseñar que el artículo 38 del R.D 424/12017 establece que el plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno).

b) Si Incluye medidas, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen:

A fecha del presente, **no ha sido formalizado el plan de acción.**



c) Si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias:

A fecha del presente, **no ha sido formalizado el plan de acción.**

5.- DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN:

A la vista de que a fecha del presente informe no se ha formalizado el plan de acción propuesto en el informe resumen anual sobre el control interno del ejercicio 2021 y que las incidencias detectadas en el control interno del ejercicio 2021 continúan produciéndose en el ejercicio 2022, se requiere la adopción de medidas correctoras de las deficiencias que ya fueron detalladas en el anterior informe resumen y que en el presente se vuelven a transcribir, a la que se le suma las nuevas deficiencias detectadas durante el control interno del ejercicio 2022, a través de un **Plan de Acción:**

1.- Plan de Acción a nivel del Ayuntamiento:

Deficiencias en materia de personal

Como se ha citado con anterioridad, se hace necesario disponer de un Reglamento de Productividad para una mayor y mejor regulación de los objetivos de cada puesto y de los criterios de valoración de la productividad para próximas asignaciones de la misma. A tal efecto, es preciso adoptar un Plan de Acción para culminar con la aprobación definitiva del reglamento aprobado inicialmente el 2 de Julio de 2015 por el Pleno de la Corporación.

Asimismo, es necesario articular medidas para efectuar un control real y efectivo en materia de “Disponibilidad horaria”, Flexibilidad y/o Turnos al objeto de que la retribución de dicho complemento se realice en base a que las mismas han sido o no realizadas efectivamente, y no que se convierta en un “complemento consolidable”.

Deficiencias en materia de gestión de la contratación administrativa

Se hace necesario elaborar un Plan de Contratación en consonancia con lo establecido en el artículo 28.4 de la LCSP.

Asimismo, dicho Plan recogerá aquellas necesidades básicas que, en función de su importe u otras características, deben ser objeto de licitación inmediata. Ello con la finalidad de limitar al mínimo los contratos menores en aquellos gastos con carácter repetitivo que requerirían de un procedimiento de licitación y evitar el fraccionamiento.



Deficiencias en materia de subvenciones

Se hace necesario que los informes técnicos emitidos para resolver la concesión de las Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Sociales desglose los importes concedidos a cada persona beneficiaria por cada una de las tipologías de ayudas económicas recogidas en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Sociales del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Asimismo, es preciso mayor diligencia a la hora de comprobar que las ayudas se justifican por los conceptos concedidos.

2.- Plan de Acción a nivel de las Sociedades Municipales:

En materia de las Sociedades Municipales que conforman el Holding municipal, y en calidad de Presidente de todas y cada una de ellas, deberá formalizar para cada una de ellas un Plan de Acción en las que se contemplen medidas correctoras para subsanar las siguientes deficiencias:

Deficiencias en materia de gestión de la contratación administrativa

Como se ha recogido en las conclusiones, en todas las Sociedades Municipales, salvo en EMROQUE, existen gastos en suministros y servicios que exceden en cuantía anual de los límites de los contratos menores, y no se han tramitado expedientes a los efectos de dar cumplimiento con la normativa en materia de contratación.

A tal efecto, se hace necesario que las Sociedades Municipales, al igual que sucede con el ente matriz (Ayuntamiento) elaboren un Plan de Contratación en consonancia con lo establecido en el artículo 28.4 de la LCSP.

Asimismo, dicho Plan recogerá aquellas necesidades básicas que, en función de su importe u otras características, deben ser objeto de licitación inmediata. Ello con la finalidad de limitar al mínimo los contratos menores en aquellos gastos con carácter repetitivo que requerirían de un procedimiento de licitación y evitar el fraccionamiento.

En el caso de la Empresa de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de San Roque S.A, el Plan de Acción debe adoptar medidas para evitar que dicha empresa continúe realizando obras de inversión sobre bienes inmuebles de propiedad municipal, pues dichas obras de inversión tienen que ser **tramitadas y contratadas directamente con cargo al plan de inversiones del Ayuntamiento.**

Deficiencias en materia de transparencia de su actividad

Se recomienda que todas las Sociedades Municipales habiliten sedes electrónicas o páginas web para publicar la información sujeta a las obligaciones de transparencia.



Deficiencias en materia de personal

En la empresa Empresa de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de San Roque S.A, se ha detectado que algunos trabajadores han sido retribuidos por horas extraordinarias en computo superior a las 80 horas máximas anuales. Por lo que deberían articularse medidas que permitan realizar un control más efectivos de las horas que realizan el personal de dicha empresa al objeto de no superar las máximas establecidas legalmente.

De acuerdo con el artículo 38 del R.D 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

1. **El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción** que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen.

2. El **plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses** desde la remisión del informe resumen al Pleno y **contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar**, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El **plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local**, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

6.- RÉGIMEN DE REMISIÓN:

De conformidad con el artículo 37 de Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local:

“1.- El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



2.- El informe será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3.- La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.”

La Resolución de 2 de Abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local desarrolla los plazos de emisión y remisión el informe de la siguiente forma:

“3.- Plazo de remisión. El informe se elaborará y emitirá a lo largo del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieren las actuaciones de control y deberá remitirse por el Interventor firmante directamente a la Intervención General de la administración del Estado y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.

La expresión del artículo 37.1 del Real Decreto 424/2017 “con ocasión de la aprobación de la cuenta general”, ha de ser interpretada en el sentido de que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por tanto, la remisión al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen debe ser realizada antes del 30 de Abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

Dada la necesidad de cumplimiento del Plan Anual de control Financiero 2022, donde se establecían las actuaciones de control permanente y auditoría referidas a a la actividad de la Entidad Local y las Sociedades Mercantiles con participación mayoritaria municipal en su capital social del ejercicio 2022, y debido a que como se recogía en dicho Plan se carecía de medios humanos disponibles para poder designarle las funciones de control financiero ya que el personal con el que disponía esta Intervención de Fondos tenía una permanente sobrecarga de trabajo, se ha retrasado la emisión de este informe resumen hasta la fecha del corriente porque no ha sido hasta Julio de 2023 cuando se ha reforzado este servicio con dos nuevos técnicos.

En base a ello, el presente informe se remite a la Alcaldía, como órgano competente para incluirlo en el orden del día de la sesión plenaria, y en la que deberá remitirse al Pleno de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente al margen

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149

